

Ministerio de Economía y Finanzas presente,

1º de julio de 2025

Quien suscribe, Santiago José Gómez Fernández, oriental de 43 años, profesor y magister en Historia, solicito, en el amparo de la ley 18.381 de acceso a la Información pública, el poder consultar archivos o fuentes documentales relativos a los intercambios comerciales de la República Oriental del Uruguay con la República Federal de Alemania y la República Democrática de Alemania, en el período 1972-1990, en el marco de una investigación para la Universidad Antonio de Nebrija (Madrid), del Máster en Relaciones internacionales. Por favor ver aquí <https://www.nebrija.com/programas-postgrado/master/relaciones-internacionales/>

Datos de identificación del solicitante:

-CI: [REDACTED]

Celular: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Email: [REDACTED]

Desde ya saluda atentamente en aguardo de su respuesta,

Santiago Gómez



## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2025-5-1-0004441

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Santiago José Gómez Fernández, titular de la cédula de identidad número [REDACTED], al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que, a través de la misma solicita: el movimiento e intercambios comerciales de Uruguay con la República Democrática Alemana (RDA) y la República Federal Alemana (RFA), en el período 1972 -1990;

**CONSIDERANDO: I)** que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

**II)** que la solicitud de acceso a la información, no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 27 de octubre de 2008);

**III)** que la Asesoría Política Comercial de esta Secretaría de Estado, informa que no dispone de la información comercial correspondiente al período solicitado, considerando que podría tener información sobre el tema el Banco Central del Uruguay, el Banco República Oriental del Uruguay, la Dirección Nacional de Aduanas o la Secretaría General de la ALADI;

AF

**IV)** que el Área de Tecnologías, de la Dirección Nacional de Aduanas informó que el sistema informático "LUCÍA", en el cual se registran las operaciones de comercio exterior, tiene información a partir de noviembre de 1998, por lo tanto, en el período solicitado no cuenta con la información solicitada por el gestionante;

**ATENTO:** a lo informado por la Asesoría Política Comercial, la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, por el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, por Resolución de esta Secretaría de Estado N°1243/2020, de 16 de noviembre de 2020;

**LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

**1º)** Deniégase el acceso a la información solicitada por el señor Santiago José Gómez Fernández, titular de la cédula de identidad número [REDACTED] por no contar con la misma.

**2º)** Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio  
de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

001318

Montevideo, 17 SEP 2025

2025-5-1-0004441

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Santiago José Gómez Fernández, titular de la cédula de identidad número [REDACTED] al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que, a través de la misma solicita: el movimiento e intercambios comerciales de Uruguay con la República Democrática Alemana (RDA) y la República Federal Alemana (RFA), en el período 1972 - 1990;

**CONSIDERANDO:** I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información, no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 27 de octubre de 2008);

III) que la Asesoría Política Comercial de esta Secretaría de Estado, informa que no dispone de la información comercial correspondiente al período solicitado, considerando que podría tener información sobre el tema el Banco Central del Uruguay, el Banco República Oriental del Uruguay, la Dirección Nacional de Aduanas o la Secretaría General de la ALADI;

AF

IV) que el Área de Tecnologías, de la Dirección Nacional de Aduanas informó que el sistema informático "LUCÍA", en el cual se registran las operaciones de comercio exterior, tiene información a partir de noviembre de 1998, por lo tanto, en el período solicitado no cuenta con la información solicitada por el gestionante;

**ATENTO:** a lo informado por la Asesoría Política Comercial, la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, por el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, por Resolución de esta Secretaría de Estado N°1243/2020, de 16 de noviembre de 2020;

**LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1º) Deniégase el acceso a la información solicitada por el señor Santiago José Gómez Fernández, titular de la cédula de identidad número [REDACTED] por no contar con la misma.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



**Ana Gabriela Fachola**  
Directora General de Secretaría  
Ministerio de Economía y Finanzas